

Estudio sobre la organización de defensa

DE LAS COSTAS

INTRODUCCION.

¿La defensa de las costas debe ser confiada al Ministerio de la Guerra ó al Ministerio de Marina? Es una cuestión que preocupa actualmente á cierto número de marinos y hombres políticos. Afirman, á todo trance, que la defensa de las costas no existe; que los mayores peligros amenazan á la Francia en su litoral, que el Ministerio de la Guerra se ocupa poco de las fronteras marítimas y que el único remedio eficaz á la deplorable situación en que nos encontramos, es pasar á la Marina todo lo que concierne á la defensa de las costas.

«La frontera marítima de la Francia es una verdadera frontera, y, como la de los Vosges, es necesario conservarla y vigilarla. Mientras que Belfort, Brest y Toulon deben preocuparnos, porque, como Belfort, á pocos momentos de una campaña, Brest y Toulon se encontrarían en contacto con el enemigo.» Ha dicho el señor Ministro de Marina en el discurso que ha pronunciado en la Cámara de Diputados, el 17 de Marzo de 1899, con motivo de la discusión del Presupuesto de su Departamento.

Ciertamente, somos los primeros en reconocer que el litoral de la Francia constituye una verdadera frontera, y que esta frontera puede estar expuesta á las amenazas de un enemigo atrevido momentos después de una declaración de guerra. Pero de allí, á comparar la importancia de nuestra frontera marítima con nuestra frontera del Este, hay bastante distancia. Sobre nuestra frontera marítima, por lo menos al principio de la guerra, no hay que temer más que ligeros acoatecimientos, algunos bombardeos prematuros y de poca importancia; mientras que un retardo ó atraso sobre la frontera de los Vosges, puede acarrear la invasión de una parte de nuestro territorio por el Ejército enemigo.

¿Nuestros puertos militares están verdaderamente, como se dice, á merced de una flota enemiga, que pocas horas después de la declaración de guerra vendría á quemar y destruir nuestros arsenales, después de haber forzado los pasos que protegen su acceso? No lo creemos. Para que un Jefe de escuadra se atreva á arriesgar semejante empresa, sería necesario que estuviese absolutamente seguro del éxito y tener una superioridad incontestable. Debería, pues, poseer datos detallados y precisos sobre el valor de la organización de las defensas fijas y móviles de la plaza atacada. Es precisamente lo que se verificó en Cebú: el Almirante Dewey pudo penetrar con su escuadra á la Bahía de Manila, sin recibir un tiro de cañón, y destruir fácilmente los desgraciados navíos españoles que se encontraban en el Surgidero y no tenían más que un armamento de los más medianos y completamente arruinado.

Pero no sucedió lo mismo en Cuba, ya sea que los medios de defensa de los españoles estuviesen mejor organizados que los de los filipinos, ó sea que los datos sobre dichos medios de defensa hayan faltado de precisión, ni el Comodoro Schley ni el Almirante Sampson se han atrevido á penetrar á las radas de la Habana, de Santiago ó de Puerto Rico. Los

únicos bombardeos intentados sobre estas plazas no han producido, sino resultados insignificantes.

Por otra parte, una flota que hubiese penetrado de esta manera en una rada tal como la de Brest ó de Toulon, y que hubiese sufrido el más pequeño accidente, se habría visto obligada á una pérdida segura, por poco que la guarnición se hubiese servido de pocos cañones. Además, aun en las circunstancias más desfavorables que se pueda imaginar razonablemente, con nuestra organización actual habrá siempre cierto número de baterías en estado de hacer fuego.

Esparciendo estas ideas, nuestros marinos no hacen más que halagar al enemigo y disminuyen muy gratuitamente su prestigio. Porque, en fin, si suponen á los italianos ó á los ingleses bastante audaces para venir á destruir Toulon, Brest ó Cherbourg, momentos después de una declaración de guerra, ¿por qué no piensan por sí mismos intentar una empresa semejante contra la Spazzia, la Maddalena ó Portsmouth? Una ofensiva semejante valdría mucho más que la táctica, consistente en concentrar todas nuestras flotas en nuestros puertos y esperar; estaría más conforme con los principios de la guerra y con las antiguas tradiciones de la marina.

¿Algunos cruceros ó acorazados intentarán un bombardeo sobre nuestros puertos de guerra? No lo creemos; las ventajas que obtendría de semejante operación no compensarían los riesgos corridos.

¿Se teme un desembarque y un ataque por tierra? Para atacar por tierra un puerto militar, se necesita un cuerpo de desembarque considerable, material de Artillería y municiones en número suficiente. Sería necesario verdaderamente desesperar de nuestros servicios de noticias si no estuviésemos prevenidos á tiempo de las necesidades reunidas en los puertos enemigos para una operación tan importante. En fin, aún admitiendo que no tuviésemos noticias, sino en el momento en que el cuerpo de desembarque ponga el pie en nuestro suelo, nuestros medios de transporte nos permitirán siempre concentrar rápidamente las guarniciones próximas al punto amenazado, antes que el enemigo haya tenido tiempo de emprender un ataque formal.

Todo lo que se puede temer, es un bombardeo contra un gran puerto de comercio. También, hoy, estos bombardeos son poco probables, puesto que ahora las baterías de estos puertos tienen una guarnición suficiente para permitirseles abrir el fuego desde el momento de la declaración de guerra. Sin embargo, es cierto que los ajustes de á bordo permiten tirar bajo grandes ángulos, por consiguiente, la eventualidad del bombardeo de un puerto de comercio por navíos, manteniéndose á ocho ó diez kilómetros de la costa, no debe considerarse como una cosa imposible.

Creemos, sin embargo, que se ha exagerado demasiado el mal, y si, en el momento del arreglo de la cuestión de Fachoda, no se han detenido más que por la consideración de que nuestras costas no estaban en estado de defensa, se han equivocado. En algún tiempo, en efecto, durante el período de pasión política, sin recurrir á los medios de que podía disponer para una movilización general, el Departamento de Guerra puso todas sus baterías en estado de abrir el fuego, y además, le ha pasado más de cinco mil hombres de Artillería é Infantería, al Departamento de Marina, que se encontraba en la im-

osibilidad absoluta de asegurar la parte de defensa de nuestros puertos que le incumbía. Si los últimos acontecimientos han mostrado, que no se había, puede ser, preparado lo bastante la movilización, en vista de una guerra marítima, estos acontecimientos están muy lejos de probar la importancia del Ministerio de la Guerra; muy al contrario, porque si el Departamento de Marina se hubiese entregado á sus propios recursos, le habría sido totalmente imposible detener la situación.

Aunque así sea, siendo poco conocida la organización de la defensa de las costas, hemos creído hacer una obra útil trazando rápidamente lo histórico y examinando los últimos proyectos de ley, que tienden á ceder la defensa de nuestro litoral al Departamento de Marina.

I

ORGANIZACIÓN DE DEFENSA DE LAS COSTAS BAJO LA MONARQUÍA.

Cañoneros Inválidos.

En la antigua Monarquía, la defensa del litoral estaba asegurada por tropas regularizadas, por cuerpos especiales denominados sucesivamente: "Cañoneros Inválidos," "Cañoneros Veteranos," "Cañoneros Sedentarios" y, en fin, por milicias Guarda-Costas.

El mando superior de estas fuerzas pertenecía á los Gobernadores Generales ó á los Comandantes de provincias.

En 1756, Gribauval propuso á Luis XV utilizar para la defensa de las plazas y de las costas los Oficiales antiguos, Sargentos y Soldados de Artillería, á los cuales la edad y las heridas no permitían ya un servicio activo. Hizo organizar en esta época cuatro Compañías de Cañoneros Inválidos, y después otras cuatro en 1766. Los Cañoneros Inválidos no rindieron jamás grandes servicios: los hombres eran demasiado ancianos ó enfermos, y los Oficiales poco instruidos.

Para remediar la insuficiencia de los Cañoneros Inválidos y para no movilizar numerosas tropas regulares sobre el litoral, se recurrió á organizar milicias Guarda-Costas.

En tiempo de paz, los hombres de estas milicias estaban únicamente obligados á listas y ciertos ejercicios.

En tiempo de guerra se les convocaba y formaban entonces compañías. La administración de estas milicias estaba sujeta al Secretario de Estado del Departamento de Marina.

ORGANIZACIÓN DE LAS MILICIAS GUARDA-COSTAS ANTERIOR Á 1759.

Esto no llegó á verificarse sino á fines del Siglo XVII, en que se hace mención de los habitantes de las comunidades marítimas bajo la denominación de Milicias Guarda-Costas. Antes de esta época se llamaban habitantes de las comunidades sujetos á la atalaya.

Las ordenanzas de 1696 y 1701 organizaron el servicio de las milicias Guarda-Costas y determinaron las obligaciones de los Capitanes Guarda-Costas.

Los hombres sujetos á este servicio fueron agrupados por Compañías, y se les llamaba en caso de necesidad á concurrir al servicio llamado Guardia de Vigilancia y al de Guardia de Defensa. Estos antiguos Guarda-Costas no eran otra cosa que centine-

las, y si han combatido alguna vez, no ha sido, lo más á menudo, sino contra las tentativas de buques enemigos estacionando algunos hombres en tierra para pequeñas operaciones de guerra.

Un reglamento de 28 de Enero de 1716, determinó en cada Capitanía marítima las comunidades sujetas á la vigilancia y á la Guarda-Costa. Cada Capitanía era mandada por un Capitán General, teniendo bajo sus órdenes un Mayor y un Teniente. Estos Oficiales eran nombrados por el Rey, pero tenían que llevar el visto bueno del Almirante de Francia en sus despachos ó patentes. Los Capitanes Generales escogían de entre los nobles de las comunidades marítimas, los Capitanes, Tenientes y Alféreces de Navío de las Compañías; además, los despachos de estos Oficiales debían llevar el visto bueno del Almirante, y su nombramiento no llegaba á ser definitivo sino después de la aprobación del Gobernador General de la Provincia.

A fin de mejorar la situación de los Oficiales de las Compañías Guarda-Costas, una circular de 4 de Noviembre de 1734, ordenó que los Oficiales fueran nombrados por el Rey en las mismas condiciones que los Capitanes Generales Guarda-Costas.

A pesar de todas estas medidas, el servicio en estas milicias dejaba mucho que desear: los hombres estaban mal armados y las Compañías insuficientemente ejercitadas. Para remediar estos defectos, una orden de 16 de Marzo de 1756 creó cierto número de Inspectores Generales cuyo número varió muchas veces; estaban sujetos á la autoridad de los Gobernadores Generales y Comandantes de Provincia.

En Normandía, Bretaña y en Provençe, los Gobernadores instalaron campos de milicias para mejorar la instrucción de los hombres y aumentar sus aptitudes militares. Reglamentos reales determinaron también la organización de estos campos y precisaron la instrucción que los hombres debían recibir.

ORDENANZA DEL 24 DE FEBRERO DE 1759 Y 13 DE DICIEMBRE DE 1778.

Los habitantes de las Parroquias sujetas al servicio de la mar, dependían antes del Almirante de Francia, y es, por esta razón únicamente, que los detalles del servicio de las milicias Guarda-Costas estaban ligados al Secretario del Departamento de Marina. Pero desde hace mucho tiempo la autoridad del Almirante de Francia era puramente nominal. Este alto dignatario del reino se limitaba á poner su firma en los despachos y comisiones de los Oficiales Guarda-Costas nombrados por el Rey. Los Oficiales Generales de la Marina, Comandantes en los puertos, no han tenido jamás alguna autoridad ni derecho de inspección sobre los Guarda-Costas. Los oficiales de estas milicias han estado siempre subordinados á los Gobernadores y Comandantes Generales de Provincias; pero éstos han recibido siempre por conducto del Secretario de Estado del Departamento de Marina, las órdenes del Rey, concernientes á las milicias Guarda-Costas.

Para simplificar este estado de cosas, y para suprimir los embrollos de autoridad que resultaban, Luis XV expidió la Ordenanza de 24 de Febrero de 1759, confiriendo la defensa de las Costas al Departamento de Guerra.

La policía, el servicio y administración completa de las milicias Guarda-Costas que habían dependi-

do hasta esa fecha del Departamento de Marina, pasaron al de Guerra. Las Ordenanzas y Reglamentos sobre el servicio de Guarda-Costas, así como las provisiones, comisiones y despachos de los oficiales, continuaron, sin embargo, como anteriormente, dirigidos al Almirante de Francia para recibir su aprobación. La conservación y establecimiento de todas las baterías concurrentes á las defensas de las costas, dependían del Departamento de Guerra. Las baterías y obras que sirven para la defensa de las radas de Brest y de Toulon, continuaron perteneciendo al Departamento de Marina y fueron ocupadas por tropas de este Departamento.

Los oficiales de Artillería de tierra debían proveer todas las baterías de Costas, en material de Artillería y en municiones.

El servicio de Inspectores de milicias Guarda-Costas se fué reorganizando en 1759 y 1761. Los Inspectores Generales ó particulares tuvieron la dirección y el mando de las Baterías de Costa y de las milicias Guarda-Costas, tanto de Infantería como de Caballería. Su despacho debía siempre llevar el visto bueno del Almirante de Francia y estaban bajo las órdenes de los Gobernadores y Comandantes Generales de Provincias.

Una circular de 13 de Diciembre de 1778, promulgada al principio de la Guerra de América, reorganizó, otra vez más, las milicias de Guarda-Costas.

El nombre de Milicia Guarda-Costa fué substituído por el de Cañonero Guarda-Costa.

Las Capitanías ó Batallones y los Escuadrones de Caballería fueron suprimidos; ya no hubo en cada Provincia más que compañías compuestas de Cañoneros.

Cuando los Cañoneros Guarda-Costas debían reunirse á destacamentos de tropas regulares para tomar parte en la defensa de fuertes ó baterías, los Capitanes Guarda-Costas debían oponerse á las órdenes de los Capitanes de las tropas regulares.

II

REVOLUCIÓN É IMPERIO.

Durante la Revolución, el mando superior de nuestras costas pasó á manos de los Generales Comandantes de las divisiones territoriales ó activas. Así fué como, después de la toma de Toulón, Bonaparte estuvo encargado por Dugommier y por los representantes agregados al Ejército, de poner en estado de defensa las costas del Medietrráneo, de Marsella á Menton. Con este fin fué nombrado inspector de las costas del Medietrráneo. En el mes de Marzo de 1794, Bonaparte tomó el mando de la Artillería del Ejército de Italia, conservando no obstante sus funciones de Inspector de las costas del Medietrráneo.

Después de la campaña de 1796, fué nombrado Comandante del Ejército acantonado en Bélgica, Normandía y Picardía destinado á obrar contra Inglaterra; estudió minuciosamente la costa de la Mancha é hizo que el Cuerpo de Ingenieros emprendiera importantes trabajos de defensa.

Durante el Imperio, la defensa de las costas estuvo siempre bajo el dominio del Ministerio de Guerra, y de allí, Napoleón envió frecuentemente Oficiales generales á inspeccionar las costas. Sin embargo, se pueden citar algunas porciones del territorio del Imperio en que la defensa del litoral estuvo temporal-

mente confiada á la Marina, por ejemplo, en Brest y en las costas de Bélgica y Holanda.

El decreto de 16 de Diciembre de 1769 sobre reclutamiento, y la ley constitucional sobre el Ejército, de 21 de Marzo de 1790, no modificaron en nada la organización de las compañías de cañoneros guarda-costas. Estas milicias fueron suprimidas únicamente por decreto de 20 de Marzo de 1791, al mismo tiempo que las otras tropas provinciales. La Asamblea Nacional confirmó esta supresión, por decreto de 9 de Septiembre de 1792.

Las ocho compañías de cañoneros inválidos existían siempre; en esta época, su número llegó á trece y tomaron el nombre de cañoneros veteranos nacionales. El número de compañías veteranas varió muchas veces; una ley del 27 floreal, año XIII, reorganizó el cuerpo de veteranos nacionales y llegó á 25 el número de las compañías de cañoneros. Estas compañías de cañoneros veteranos estaban afectas á la guardia de batería de costa, al servicio de bocas de fuego y al servicio de los arsenales. Los Oficiales, Sargentos y Cañoneros se escogían del Cuerpo de Artillería.

Durante la 1.^a Restauración, la Ordenanza Real de 18 de Mayo de 1814 que puso al Ejército bajo el pié de paz, redujo á diez, por cuestión de economía, el número de compañías de cañoneros veteranos afectos al servicio de las costas; el 20 de Enero de 1815 llegó este número á quince.

El número de las compañías de cañoneros veteranos ó inválidos era insuficiente para el servicio de las obras del litoral.

Durante la Revolución la defensa de las costas fué asegurada por medio de guardias nacionales, requiridas ó requisicionadas, en caso de necesidad, por los Comandantes de los departamentos marítimos, y por las compañías de cañoneros nacionales organizadas en cada departamento, según las prescripciones del decreto de 3 de Junio de 1793.

La ley del 18 floreal, año III (7 de Mayo de 1795), llamó á la defensa de las costas 14,000 cañoneros voluntarios, que fueron formados en compañías y repartidos en los fuertes y baterías de las costas del Océano y del Medietrráneo.

El 18 vendimiario, año X (10 de Octubre de 1801) los Cónsules suprimieron las compañías de cañoneros voluntarios y restablecieron las milicias guarda-costas cuya composición fué la siguiente:

130 compañías de cañoneros voluntarios guarda-costas y tres batallones de granaderos guarda-costas.

Un decreto del Primer Cónsul, fecha 8 prerial, año XI (28 de Mayo de 1803), modificó una vez más la organización de estas compañías.

La guardia y el servicio de las baterías fueron confiadas á 100 compañías de cañoneros guarda-costas, repartidas en las direcciones de Artillería. Los Oficiales de estas compañías eran nombrados por el Primer Cónsul y tomados de entre los antiguos Oficiales que habían servido, ya sea en la Artillería de tierra ó á la de marina, ó en las antiguas compañías de guarda-costas, ó ya sea, en fin, en caso de necesidad, de entre los Oficiales reformados de las otras armas.

Los prefectos debían hacer conocer á las comunas, el número de hombres que tenían que dar por contingente. Los hombres se tomaban de entre los de 25 á 45 años y escogidos de preferencia de entre los

militares que habían obtenido su licencia ó retiro por heridas ó enfermedades adquiridas en acciones de guerra, pero que poseyesen aún aptitudes para el servicio.

Independientemente de estas compañías, se constituyeron otras 28 de cañoneros guarda-costas sedentarias, para las defensas de las islas del litoral. Estas compañías estaban compuestas de los habitantes del país y consideradas como guardias nacionales. En tiempo de guerra marítima, hacían el mismo servicio que las otras compañías.

Un ayudante de costa, tomado de entre los Jefes de escuadrón ó de batallón reformados, estaba, en cada dirección de Artillería, encargado de la vigilancia y sostén de la disciplina en las compañías de guarda-costas.

En tiempo de paz, los cañoneros guarda-costas, debían reunirse cada año, durante diez días, en ciertas baterías. Los directores de Artillería debían igualmente reunir cada año á los Oficiales Sargentos y Cabos para ejercitarlos en las maniobras de fuerza de las diferentes bocas de fuego y en el tiro de bombas y balas razas.

La organización de estas compañías no dió buenos resultados; los hombres no estaban bastante ejercitados y los Oficiales insuficientemente instruidos, conservaban mal el material y no sabían sacar partido de él.

Napoleón se expresa, como sigue, sobre los guarda-costas en una carta escrita en 1811 á su Ministro de la Guerra: «La inhabilidad de los guarda-costas cuesta á la Marina de dos á tres millones por año, y al comercio sumas todavía más considerables. Los ayudantes guarda-costas son ignorantes. Los directores y subdirectores de Artillería son viejos demasiado poco numerosos y no disponen del material necesario; son de poca utilidad.»

«No quiero compañías guarda-costas; quiero que los Coroneles Jefes de Batallón y los Capitanes me respondan de mis costas, que si el servicio se llega á hacer mal, por una razón cualquiera, ellos serán los responsables. Se corta la cabeza á un Oficial de Artillería que dé cartuchos que no sean del calibre; ¿se debe condenar á muerte al Oficial que, colorado en la costa, deja perecer en su mano las armas que se le han confiado para defender el territorio y proteger las propiedades del Estado ó del ciudadano? ¿A miserables Oficiales guarda-costas, ¿es á los que yo puedo imponer semejante responsabilidad?»

Insisto, pues, en mi proyecto de crear tres nuevos regimientos de Artillería, veinte batallones de seis compañías serán empleados en mis costas y plazas de guerra marítimas.

Serán formadas por setenta y dos compañías de nueva creación y cuarenta y seis compañías escogidas de entre la antigua Artillería. Es indispensable tener cuatro ó cinco Generales de Brigada encargados de la inspección de las costas y responsables del servicio."

Al mismo tiempo que se ocupaba del personal afecto á las baterías de costa, Napoleón creaba campos volantes y columnas móviles y organizaba cuerpos de observación en todo el territorio del Imperio, para oponerse á las tentativas de desembarque que habían podido verificar los ingleses.

Durante la campaña de 1813, el Emperador retiró de las costas todas las tropas disponibles, y después de la batalla de Leipzig, quedaron las costas casi sin

defensa, y los buques, por sí mismos, fueron desarraigados.

Durante la campaña de Francia, un decreto del 23 de Enero de 1814, extrajo 27 compañías de Artillería á pie de entre el personal de las compañías Guarda-Costas aún existentes y las afectó á la defensa del territorio. El 14 de Junio de 1814, fueron licenciadas las compañías Guarda-Costas. Durante los "Cien días," un decreto imperial del 21 de Abril de 1815, restableció cincuenta compañías de cañoneros Guarda-Costas y diez compañías de cañoneros Guarda-Costas sedentarias, que fueron igualmente licenciadas por ordenanza real del 14 de Agosto de 1815.

III

RESTAURACIÓN.

Después de la paz de 1815, las compañías de cañoneros Guarda-Costas y los Guarda-Costas sedentarias fueron licenciadas.

Un decreto de 16 de Febrero de 1817 volvió á traer á doce el número de las compañías de cañoneros veteranos, afectas á la defensa de las plazas fuertes marítimas. Estas compañías tomaron en 1818, la denominación de cañoneros sedentarios; la ley de 10 de Marzo de este mismo año, reservó, en efecto, la denominación de veteranos para los sub-oficiales y soldados que habrían acabado su tiempo en servicio efectivo. En fin, el 7 de Diciembre de 1831, las compañías de cañoneros sedentarios, afectas á la defensa de las plazas de litoral, cambiaron una vez más de nombre y volvieron á tomar el de cañoneros veteranos.

Las compañías de cañoneros veteranos se reclutaban de entre los militares que hubiesen cumplido el tiempo de servicios exigido por la ley, ó reconocidos á causa de sus heridas ó enfermedades, impropios para el servicio del ejército activo, pero propios para el de estas compañías. El límite de edad para ser admitido en las compañías de veteranos, era de cuarenta años; más tarde se llevó hasta cuarenta y cinco años, por decreto de 28 de Abril de 1832, para los enganches voluntarios y reenganchados.

El decreto de 16 de Marzo de 1838, fué causa de menoscabo para las compañías de veteranos, porque suprimía los ascensos y no se admitían en ellos más que á los militares que contasen más de 15 años de presencia bajo las banderas y reconocidos fuera de estado de hacer un servicio activo. Estas compañías no se reclutaron sino muy difícilmente, y rindieron, por decirlo así, ya ningún servicio.

La comisión mixta ha reconocido sobre el propio terreno, que el establecimiento de un gran número de baterías destinadas á proteger la marcha del cabotaje, habría sido más bien una satisfacción que una protección seria acordada por el gobierno á las poblaciones alarmadas. Ha substituido, pues, á esta protección reconocida, impotente, la de la defensa móvil y particularmente la de los buques de vapor. Ha pensado que se deberá estar en guardia contra la reclamación de las localidades que tendiesen siempre á gastos onerosos para el Estado.

En fin, para completar estas consideraciones sobre la defensa permanente, la comisión mixta ha juzgado que era conveniente reforzar el sistema de fuertes y baterías que forma la defensa de las islas próximas al continente, en razón de los recursos para la

navegación por vapor que el enemigo podría sacar de estos puntos avanzados en el mar.

La Flota y el Ejército de tierra deben estar encargados conjuntamente de la defensa móvil del país. La defensa móvil de mar debe ser constituida por medio de buques de guerra de vapor y de aquellos del comercio que parezcan susceptibles de ser fletados.

Las guarniciones de las plazas del litoral, si no están muy distantes, bastan á la vigilancia de las costas; pero cuando una ribera esté amenazada sobre un punto muy lejano de una plaza, convendrá establecer acantonamientos intermediarios. La comisión mixta ha designado en cada Distrito las plazas que deberían llegar á ser los centros de la defensa móvil, y serán, en consecuencia, provistas de las provisiones necesarias.

La comisión ha determinado, igualmente, las condiciones á las cuales debían satisfacer las obras de costa, y ha establecido diferentes tipos. Admirada del número considerable de baterías esparcidas en las costas, del pequeño número de bocas de fuego afectas á cada batería, de la debilidad y variedad de los calibres, ha reconocido la necesidad de proceder sin demora á un armamento regular y sistemático.

En la segunda parte de este trabajo, la comisión ha aplicado los principios citados arriba á la defensa de los puertos militares, de los principales puertos de comercio y de las radas y embocaduras de los principales ríos. Ha determinado el número y colocación de las obras, así como su aumento.



Estudio sobre la organización de defensa *DE LAS COSTAS*

REPARTICIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA ENTRE
LOS DEPARTAMENTOS DE GUERRA Y EL DE MARINA.

La comisión hace notar que formando parte de la defensa de las costas, de la defensa de las fronteras del reino, los mismos principios y el mismo mando deben dirigir una y otra. En consecuencia, al Departamento de Guerra es á quien debe ser confiado el cuidado de armar y defender las costas.

Sin embargo, órdenes anteriores á la Constitución actual del ejército naval, han atribuido al Departamento de Marina el armamento, el servicio y guarda de las baterías que defienden las radas y gargantas ó estrechos de los puertos de Brest y Rochefort.

No se puede desconocer, en efecto, que hay ventajas en interés general de la defensa, en que cada uno de los servicios de mar y tierra esté encargado en cuanto sea posible, de la parte de defensa que se relaciona directamente á su especialidad y á sus establecimientos.

La comisión ha pensado que se podían conciliar estas ventajas del servicio con el principio de responsabilidad invocado precedentemente, proponiendo que, en todos los puertos militares, el ejército de mar estuviese encargado especialmente, bajo las órdenes del Comandante de las fuerzas de tierra, del armamento y del servicio de las baterías que tienen un punto objetivo en los puertos, en las radas interiores adyacentes á estos puertos, y en los pasos y estrechos que conducen á estas radas, siempre que las obras á

las cuales pertenecieren estas baterías no interesasen principalmente el sistema de defensa por el lado de tierra de la playa ó de sus dependencias. En efecto, es necesario no perder de vista, que el primer deber de la defensa, en general, es la conservación de la plaza; que la protección de las ciudades y establecimientos militares contra los ataques por el lado del mar y aún contra los bombardeos, no viene sino en segunda línea.

Es por lo que, la comisión mixta, en su informe de 2 de Mayo de 1842, propuso al Ministerio estender á los puertos de Cherbourg, Lorient y Toulon las disposiciones existentes en vigor, en los puertos de Brest y Rochefort.

La Ordenanza de 3 de Enero de 1843, decidió que en los cinco puertos militares, el ejército de mar, estuviese encargado, bajo las órdenes del Comandante de las fuerzas de tierra, del armamento y servicio de las baterías que tuviesen punto objetivo sobre los puertos y radas interiores.

COMPOSICIÓN DEL PERSONAL AFECTO Á LA DEFENSA DE LAS COSTAS.

La comisión insistió sobre el doble carácter de instantaneidad y gravedad que señalará en lo sucesivo la guerra marítima, y sobre la situación que de ello resultará por la frontera de mar.

Las fronteras de tierra no pueden ser atacadas, sin que largos preparativos hayan revelado los proyectos del enemigo. Las fronteras de mar pueden, por el contrario, como lo demuestra la historia de nuestras guerras, ser atacadas aun antes de toda declaración de guerra.

Esta última consideración obligó á la comisión á proponer el sostenimiento permanente de las obras de costa y de su armamento, y, por consiguiente, el sostenimiento del personal necesario para utilizarlo en primera necesidad. De ahí la obligación de organizar y asegurar el servicio de paz tan bien como el servicio de guerra.

El personal de paz, comprendiendo las tropas y guardias de batería, debía ser suficiente para efectuar los movimientos de material y para asegurar la defensa de las plazas de guerra y de comercio más importantes de la frontera marítima. El efectivo de este personal estaba avaluado en 1650 hombres á razón de una Compañía ó Batería de 150 hombres por dirección de Artillería costera. El personal para el servicio de guerra, comportaría, además del personal de tropa arriba mencionado, como auxiliar para el servicio de todas las obras y vigilancia del litoral.

El personal para el servicio de guerra puede ser avaluado en 16,000 hombres, de los cuales 3,000 son para el Departamento de Marina y 13,000 para el de guerra.

En tiempo de guerra, el Estado debe poder encontrar instantáneamente el efectivo de las tropas necesarias para el servicio de baterías; debe poder también reducir ó aún suprimir completamente el efectivo de los auxiliares, según las circunstancias, de manera á evitar cargas demasiado onerosas en tiempo de paz.

La comisión ha examinado los diferentes recursos de que dispone el Estado hasta esa fecha, á saber:

1.^o—Los cañoneros veteranos.

2.^o—Los Guarda-Costas.

3.^o—Las Brigadas armadas de las aduanas, organizadas por Decreto de 31 de Mayo de 1831.

Las Compañías de cañoneros veteranos se reclutan de entre los hombres de edad avanzada ó reconocidos como incapaces de todo servicio activo, á causa de sus heridas ó enfermedades. El espíritu de estas compañías deja mucho que desear, y la impotencia de las tentativas hechas á fin de regenerarlas, prueban que sus efectos son inherentes á su organización misma. El modo de reclutamiento no produce, en general, sino Oficiales y Sub-Oficiales medianos y malos soldados. El efectivo presente de las Compañías está, por otra parte, reducido apenas al cuarto del efectivo reglamentario, 388 hombres en lugar de 1436.

Sería, pues, peligroso, contar con estas tropas para asegurar la defensa del litoral.

Las tropas Guarda-Costas, sin costumbres militares, han carecido siempre de disciplina, de instrucción, y en general, de todas las condiciones de una buena organización.—La comisión las cree, como las Compañías de veteranos, impropias para la seguridad de las costas.

En cuanto á las brigadas armadas de las aduanas, no pueden más que hacer un servicio de vigilancia y ligar entre sí los diferentes puertos.

Por todas las razones enunciadas anteriormente, la comisión estima conveniente pedir el personal de la defensa de las costas, del reclutamiento directo del Ejército.

El personal encargado de la defensa de la frontera marítima, podría constituirse como sigue:

1.^o Los 1650 hombres necesarios en tiempo de paz, serían suministrados por 20 baterías destacadas de los Regimientos de Artillería. Una batería estaría afecta á cada dirección marítima de la Artillería.

2.^o En tiempo de guerra estas baterías serían llevadas al efectivo de guerra, lo que daría 4,200 hombres. Con los hombres útiles de las compañías de veteranos, se podría, desde el principio de la guerra, agregar tres cañoneros instruidos á las piezas de las obras de primera importancia.

Los auxiliares necesarios para llegar á 13,000 el efectivo del personal afecto á la defensa de las costas, serían suministrados, al principio de la guerra, por batallones destacadas de los regimientos de Infantería. En caso de prolongación de las hostilidades, y, si era necesario utilizar todos los recursos del ejército activo, para las operaciones continentales, podrían tomarse los auxiliares en la población del litoral y particularmente entre las clases de los marinos ejercitados en la flota, á las maniobras de Artillería.

V

COMISIÓN NACIONAL MIXTA INSTITUIDA POR DECRETO DE 8 DE MARZO DE 1848.

El informe de la comisión mixta de defensa de las costas, fué trasmitido sucesivamente al Comité de Artillería, al Comité de las fortificaciones y á una comisión especial de oficiales de marina y aprobado en su conjunto por cada uno de ellos. Únicamente sobre algunos puntos particulares hubo divergencia de opinión; el cuidado de desempatar los comités sobre las cuestiones secundarias, con motivo de las cuales no habían estado de acuerdo, fué confiado, en 1845, á una comisión de revisión, compuesta de miembros pertenecientes á los tres servicios interesados. El 12 de Julio de 1847, el Ministro de la Guerra sancionó, con su aprobación definitiva, el trabajo de la comi-

sión de defensa de las costas y abrió los créditos necesarios para la ejecución de los trabajos.

Las proposiciones de esta comisión no se habían llevado á cabo, en lo que concierne á la organización del personal, cuando estalló la revolución de Febrero. La comisión de defensa nacional volvió á tomar la cuestión é hizo crear 18 baterías no montadas, destinadas á las obras de las costas.

En 1848, la comisión de defensa nacional hizo las proposiciones siguientes, relativas á la reorganización del personal de Artillería afecto á la defensa del litoral.

1.^o—Reducir las Compañías de Cañoneros veteranos de 13 á 4. Estas compañías no serían empleadas más que como auxiliares de las baterías de pie que sirven las baterías de costas;

2.^o—Suprimir en el pie de paz, los cuadros de depósito de los 14 primeros Regimientos de Artillería;

3.^o—Constituir con estos cuadros los de 14 baterías afectas á la defensa de las costas, creando además cuatro baterías á pie.

Consultado el comité de Artillería, sobre estas proposiciones, las aprobó completamente.

Un decreto de 1.^o de Junio de 1848 redujo de 13 á 5 las Compañías de veteranos.

Las 18 baterías á pie, extraídas de los Regimientos de Artillería, fueron inmediatamente enviadas á los puntos más importantes del litoral y concurren á los trabajos de armamento que fueron entonces impulsados con actividad. Después, á medida que los temores de un conflicto marítimo, desaparecieron, las baterías destacadas volvieron á ingresar sucesivamente á la porción principal del cuerpo y fueron enteramente retiradas del litoral cuando fué necesario preparar la expedición de Oriente.

VI

SEGUNDO IMPERIO.

Proposiciones hechas por la marina para organizar un personal auxiliar para el servicio y vigilancia del litoral del Imperio.

En 1859, habiendo hecho temer la eventualidad de un conflicto europeo, la solución de la cuestión italiana, hubo de ocuparse de nuevo de la organización del personal destinado á la defensa de las costas.

El 17 de Marzo de 1859, una comisión especial presidida por un Vice-Almirante, fué encargada por el Ministro de Marina, de tratar de organizar un personal auxiliar para el servicio y vigilancia del litoral del Imperio.

Esta comisión recuerda desde luego, en su informe, el principio asentado por la comisión mixta en 1841. «El sistema general de defensa de las fronteras, no puede ser ya rescindido si no supiere ser de la responsabilidad del Ministro encargado particularmente de vigilar la integridad del territorio. La defensa de la frontera marítima, depende, pues, como la de tierra, del Departamento de Guerra.»

Recuerda, además, que según la memoria precitada de la comisión de 1841, el servicio de paz en la costa debe llevar consigo un personal de tropas de un efectivo variable con las necesidades, y que el servicio de guerra debe comprender, además, un personal auxiliar para asegurar el servicio de todas las baterías y vigilancia de la costa.

Pero ella estima, que limitando en tiempo de guerra solamente la organización de un personal auxiliar, la comisión mixta de 1841, se había colocado, en alguna manera, en contradicción de lo que había enunciado en algunas líneas más arriba, en su memoria: «Las fronteras del mar pueden ser atacadas, aún antes de la declaración de guerra, como lo prueba demasiado la historia de nuestras guerras con la Inglaterra.»

La comisión de marina estima, en consecuencia, que el sistema general de nuestra defensa marítima debe ser organizado, tanto para en tiempo de paz, como para el de guerra, dando á las tropas auxiliares una constitución que permita utilizarlos desde el principio de las hostilidades, no imponiendo al Erario, más que un pequeño sacrificio durante la paz.

Con el armamento existente, á razón de 5 hombres por pieza, se necesitan 1,900 hombres para el servicio de batería.

El núcleo de estas tropas estará formado por los 4,000 hombres de las 20 baterías activas, ofrecidas alguna vez por el Departamento de Guerra y por los 1,500 hombres de la Artillería de marina; queda, pues, que encontrar un personal de 13,500 auxiliares.

La comisión de marina propone organizar un cuerpo de marinos guarda-costas, escogidos de entre los marinos inscritos de 40 á 50 años, con extensión hasta 55 años.

En tiempo de guerra, todos los hombres de esta categoría, no embarcados en los buques, formarían parte de estas compañías Guarda-Costas.

En tiempo de paz, el cuerpo se recluta por enganches voluntarios de 5 años; los hombres estarían sujetos á llamadas y ejercicios, no exigiendo la concentración en las baterías, más que 30 días cada año.

Un Oficial general de marina, centralizaría en París todos los detalles del servicio y sería secundado por un Estado Mayor.

En cada Distrito, el Prefecto marítimo tendría bajo sus órdenes un Capitán de navío, Comandante de los marinos guarda-costas.

Los cinco capitanes de navío de los Distritos, tendrían por intermediarios en cada uno de los 14 sub-Distritos, un Capitán de Fragata.

Todos estos Oficiales superiores, escogidos entre los cuadros en actividad de la flota, recibirían el sueldo de embarque, y percibirían, además, una gratificación anual para gastos de viaje.

En cada Cuartel marítimo, los marinos guarda-costas formarían una compañía mandada por un Teniente de Navío, tomada de entre los del cuadro de actividad. Estos Oficiales tendrían derecho al sueldo de embarque y una gratificación para los viajes que hicieren. Cada Comandante de Compañía sería ayudado por un Teniente y un Ayudante Sub Oficial.

Los Tenientes serían escogidos de entre los Capitanes de buena carrera, ó los antiguos Oficiales de tierra ó de mar, residentes en el litoral. Los ayudantes serían igualmente escogidos de entre los antiguos Sub-Oficiales de tierra ó mar.

La comisión de marina calculaba en 2.300,000 francos el gasto necesario para esta organización.

Este proyecto, que reconstituía las antiguas compañías de guarda-Costas, no fué aprobada por el Consejo del Almirantazgo, y no se llevó á cabo.

DICTÁMEN DEL COMITÉ DE ARTILLERÍA DE 21
DE JUNIO DE 1859.

En su dictámen de 21 de Junio de 1859, el Comité de Artillería estimaba que el Departamento de guerra no podía ya aplazar por más tiempo la formación del personal permanente que se había comprometido á dar para la defensa de las costas, y en el cual debía venir á encuadrarse el personal auxiliar sacado de la población del litoral.

El Comité recuerda una opinión emitida ya en 1854: la defensa de las costas adquiere cada día una importancia más considerable á consecuencia de los perfeccionamientos llevados á cabo por las potencias marítimas, en el material y armamento de sus flotas; conviene, pues, reorganizar los Cuerpos especiales en que la experiencia ha hecho resaltar todos los vicios é inconvenientes. En la parte activa de la Artillería, es donde hay que aumentar el personal destinado al servicio de las baterías del litoral.

No se podrá satisfacer á esta necesidad, sino por creación de nuevas baterías de á pie, puesto que las 60 baterías de esta especie, actualmente existentes, no son bastantes para hacer frente al servicio de que están encargadas en las plazas y parques.

El Comité propone, pues, la creación de 18 baterías á pie, con el efectivo siguiente:

Pie de paz, 100 hombres.

Pie de guerra 200, y excepcionalmente 250 hombres.

Estas baterías serían reforzadas por las 5 Compañías de Cañoneros veteranos, empleados como auxiliar.

A consecuencia de este dictámen, un Decreto imperial de 29 de Febrero de 1860, sobre la reorganización de Artillería, aumentó de 60 á 80 el número de baterías de á pie, para asegurar el servicio de las costas.

RECONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA POR
DECISIÓN IMPERIAL DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1859.

La comisión de defensa de las costas de 1841, cuyo trabajo, aprobado definitivamente en 1847, constituye una de las obras más bastas, mejor estudiadas y más completas que hayan sido elaboradas para la defensa del país, no fué disuelta. Por el contrario, fué completada y constituida en permanencia, á fin de proponer al Ministro de la Guerra todas las medidas que les parecieren propias á facilitar y apresurar la ejecución del sistema de defensa de las fronteras marítimas.

En virtud de estas instrucciones, es por lo que la comisión está intervenida desde esta época, en todas las cuestiones que interesan la seguridad del litoral y lo que ha detenido principalmente el proyecto de defensa de las costas de Argelia, aprobado el 22 de Noviembre de 1848, por el Ministro de la Guerra.

Antes de la aprobación definitiva, en 1847, del proyecto suspenso por la comisión de 1841, se acordó un crédito de 8.350,000 francos para las obras por construir en el radio de acción de los Puertos de Brest, Lorient, Rochefort y Toulon, independientemente de un fondo especial votado el 25 de Junio de 1841, para la continuación de los trabajos de Cherbourg.

En fin, durante los 15 años transcurridos, de 1845 á 1859, se han gastado 9.140,000 francos en el servicio de las costas, no comprendiendo las sumas destina-

das á la rada de Cherbourg y al fuerte Boyard que han sido importados de fondos extraordinarios del servicio de fortificaciones. Con esta suma se ha restaurado ó construido, en todo ó en parte, 147 obras, comenzando por las clasificadas de primera urgencia, por la comisión de 1841.

Se puede medir la importancia de los resultados obtenidos con este motivo, con decir que fueron armadas con 1,600 bocas de fuego las baterías repartidas en la costa de Francia.

Tal era la situación de las obras permanentes del litoral, cuando el Emperador, queriendo que la defensa de los puertos fuese examinada de nuevo, bajo el punto de vista de las modificaciones llevadas á cabo en la construcción de los buques de guerra y perfeccionamiento de la Artillería, ha reconstituido la antigua comisión y la ha colocado bajo la presidencia de un Mariscal de Francia.

Al mismo tiempo se abrió al Ministerio de la Guerra, un crédito de 21.250,000 francos para que a defensa de las costas estoviera colocada bajo un pie respetable.

El trabajo de la comisión, llegó hasta las innovaciones diversas que han modificado las condiciones respectivas del ataque y defensa de las costas, después que la comisión de 1841 hubo rendido su informe.

La comisión de 1859 siguió idénticamente el mismo método que la de 1841 y revisó el trabajo de ésta última, artículo por artículo.

Ella reconoció que los principios generales asentados por su antecesora eran siempre buenos y que había simplemente lugar á modificar la organización de las obras, para ponerlas al abrigo de los efectos del tiro de la Artillería rayada.

La comisión reconoció al mismo tiempo que el armamento preconizado por la comisión de 1841 era impotente contra los navíos acorazados, y estimó que había lugar á obligar á la Artillería á que hiciese estudios para encontrar bocas de fuego más potentes, capaces de atravesar las corazas de los navíos.

La comisión propuso un armamento transitorio, utilizando las piezas más potentes de que pudiesen disponer Guerra y Marina.

La comisión de 1841 había admitido el principio de la permanencia del armamento; pero este principio no recibió sino una aplicación limitada, por lo menos en lo que concierne á las baterías servidas por el departamento de Guerra. Se propuso hacerlo obligatorio; en consecuencia la comisión manifiesta el deseo de que las obras que defienden los puertos militares y los grandes puertos comerciales, sean armados en totalidad y que los otros reciban la mitad de su armamento.

La organización del servicio del personal ofrece serias dificultades, porque aun asegurando convenientemente el servicio de las bocas de fuego, es necesario evitar el aumento de una manera notable de las cargas del presupuesto, por lo menos en tiempo de paz.

El servicio de paz, independientemente del cuerpo de guardias de batería, debe importar un personal de tropas encargado de efectuar el movimiento de material, y suficiente para asegurar la defensa de los puertos de guerra y comercio más importantes.

En el momento de la guerra, este personal debe ser completado por un personal auxiliar.

Por motivo de la revisión que acaba de efectuarse, el efectivo de guerra necesario para el servicio de las

baterías de costa, e, de 24,200 hombres. El Ministro de Marina, habiendo hecho saber que los recursos de que dispone eran más que suficientes para asegurar el servicio de baterías de los cinco puertos militares confiados á la marina, la comisión de defensa no se ha preocupado más que de la organización del personal de las baterías que dependen del departamento de guerra.

La comisión ha estimado en 14,000 hombres el efectivo de guerra necesario para el servicio de estas baterías.

Lo mismo que la comisión de 1841, la actual comisión se ha convencido de que los cuerpos especiales improvisados en el momento necesario, no han rendido los servicios que se esperaba de ellos.

Pero si una parte del personal destinado al servicio de piezas está bien organizado y presta las garantías deseables, bajo el punto de vista de disciplina é instrucción, se podrá con menos inconvenientes, completar el servicio de piezas, en caso de guerra, con auxiliares escogidos en las tropas de Infantería ó las poblaciones del litoral.

Con este motivo, la comisión reconoce la gran utilidad de la creación de 20 baterías de Artillería de á pie, que en pie de guerra, podrían llegar á 250 y aun á 300 hombres y proveería de esta manera, un núcleo de 5,000 á 6,000 hombres jóvenes, activos y vigorosos.

Las compañías de cañoneros veteranos son los auxiliares naturales de las baterías activas. Pero estas compañías reducidas actualmente á cuatro tendrían necesidad de ser reorganizadas como ya se ha pedido varias veces. En lugar de no admitir en ellas más que militares que contasen más de 15 años bajo bandera é inútiles para el servicio activo, habría lugar á componerlas de hombres que tuviesen seis años de servicio, y contraerían reenganches renovables. Además, estos cañoneros veteranos deberían reclutarse, no solamente entre los antiguos artilleros, sino entre todos los cuerpos del Ejército.

El número de compañías podría ser aumentada procediendo por formaciones sucesivas, desde el momento en que el efectivo de pie de Guerra de una compañía pasara de 300 hombres.

El complemento del personal necesario para el servicio de piezas, sería provisto en caso de un ataque, imprevisto, por las tropas de infantería en guarnición en las plazas del litoral. En consecuencia, sería conveniente, que los hombres de estos regimientos estuviesen habituados á las maniobras de las piezas de costa.

La comisión ha investigado al mismo tiempo si la población del litoral no contendría algún elemento susceptible de utilizarse. Su atención ha llegado á fijarse en los marinos de 40 á 50 años que la marina se abstiene generalmente admitir. Ha pensado que en tiempo de paz un ligero aumento de sueldo, unido á la perspectiva de llegar más prontamente al goze de su pensión de retiro, determinaría probablemente á un buen número de estos marinos á ligarse al servicio de las costas. Estarían obligados á reunirse varias veces por mes, para su instrucción propia y para el entretenimiento del material, en virtud de un compromiso administrativo que tendrían que formar. Estos hombres estarían ejercitados bajo la dirección de los guardias de batería.

La comisión reconoce que esta medida sería una derogación de los reglamentos actuales; pero, en ra-

zón de la conveniencia que trae, emite el deseo de que el Ministro de Marina autorice á los marinos de más de 50 años de edad á contraer un enganche que los ponga á la disposición del departamento de guerra, para concurrir al servicio de las baterías de costa próximas á su domicilio.

En resumen, á fin de asegurar al departamento de Guerra, responsable de la seguridad é integridad de las fronteras marítimas, los medios de formar el núcleo, el cuadro y el complemento del personal necesario para el servicio de las baterías de costa, la comisión propone se adopten las disposiciones siguientes:

1º—Tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, formar el núcleo del personal destinado al servicio de las costas, por medio de 20 baterías de á pie destacadas de los Regimientos de Artillería.

2º—Agregar á estas baterías activas las cuatro compañías de cañoneros veteranos, cuya constitución sería mejorada.

3º—En tiempo de paz como en tiempo de guerra, agregar al servicio de las baterías de costa, dispensándolos de la recluta ó leva, á los marineros de más de 40 años de edad que consintieren en subscribir un enganche.

4º—Si los medios arriba indicados fueren insuficientes en un momento dado, entresacar provisionalmente de los Regimientos de Infantería, á título de auxiliares, todos los hombres necesarios para el servicio de piezas.

En cédula del 30 de Julio de 1860, el Ministro de Guerra, dijo: que aprobaba las proposiciones de la comisión de defensa de las costas en lo que concierne á su departamento y que ya se dirigía al mismo tiempo á su colega del Departamento de Marina para suplicarle su aprobación en lo que le concernía.

Por una primera cédula del 21 de Agosto de 1860, el Ministro de Marina hizo saber que cuando él se comprometió á proveer por medio de los elementos de que dispone, al armamento de todas las baterías que dependen de la Marina, contaba sobre la totalidad de los recursos que tiene su departamento y principalmente con los inscritos marítimos de 18 á 50 años. No le es, pues, posible aceptar la proposición de agregar al servicio de las baterías de costa, dispensándolos de la recluta, á los marineros de más de 40 años de edad. Todo esto hace creer que sería indispensable reclutar una parte de los marinos de esta categoría para completar las dotaciones de los buques que obligan á la guerra á armar.

En una segunda cédula de 2 de Noviembre de 1860, el Ministro de Marina sostiene las observaciones consignadas en la primera y trasmite un dictamen del Consejo del Almirantazgo expresando la misma opinión, apoyado en las razones siguientes:

El Departamento de Marina está encargado de proveer al armamento de la flota y baterías de los cinco puertos militares. Este servicio exige de la inscripción marítima 86,000 hombres.

El personal de la inscripción marítima de 18 á 50 años comprende 92,000 hombres. De este número es necesario restar próximamente $\frac{1}{2}$ como nulo y $\frac{1}{3}$ de los 28,000 marineros que durante una travesía larga, podrían encontrarse ausentes en el momento de la guerra.

Los inscritos marítimos no darían, pues, que 72,000 hombres.

Los recursos de Marina serían, pues, más prontos

insuficientes y este departamento no querría renunciar al derecho de reclutar para su servicio á los marinos de 40 á 50 años de edad, derecho que ha tenido ocasión de ejercer durante la campaña de Crimea.

Por otra parte, la categoría de los marinos de 40 á 50 años no comprende más que 5,000 hombres; 9,200 están embarcados en los buques del Estado ó del comercio; 4,300 se dedican á la pesca pequeña y no sacrificarían probablemente una parte de los pequeños recursos que les proporciona su industria por fútiles ventajas. No quedan, pues, más que 1,500 hombres que han renunciado á la navegación, en razón de su estado de salud ó por ocupaciones que se han creado en tierra.

Según estas consideraciones, el Consejo del Almirantazgo está en la idea de que no hay lugar á acoger el deseo de la comisión de defensa de las costas en cuanto á que los marineros de 40 á 50 años se destinen al servicio de las baterías de costa en tiempo de guerra.

Según estas explicaciones categóricas, la comisión de defensa de las costas, en su sesión de 19 de Diciembre de 1860, hizo constar, con pena, la necesidad de renunciar al concurso de los marineros de 40 á 50 años, y llamar muy particularmente la atención del Ministro de Guerra, sobre la reorganización de las compañías de cañoneros voluntarios, que ya había solicitado.

